CLASE DE CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACION
NO. DE CONVENIO:	382 DE 2026
ESAL:	LIGA DEL META DISCO VOLADOR NIT. 901589259-7: , representada legalmente por FRANCY YOANA CASTRO CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. No. 52.330.002 de Villavicencio.
APORTES DEL IMDER	SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($68.000.000) INCLUIDO IVA, costos directos e indirectos.
APORTES DE LA ESAL	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($68.000.000) INCLUIDO IVA, costos directos e indirectos.
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) DIAS.

Entre los suscritos, **DIANA ELIZABETH MORENO MONTOYA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.121.835.766 de Villavicencio, en su condición de representante legal (E)del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO – IMDER** NIT 822000538-2, encargada de las funciones de Dirección mediante Decreto N° 054 del 06 de abril de 2026 y facultada por el mismo para contratar en nombre y representación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y de otra parte, y de otra **LIGA DEL META DISCO VOLADOR NIT. 901589259-7,** representada legalmente por **FRANCY YOANA CASTRO CASTILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. No. 52.330.002 de Villavicencio, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ESAL**, con capacidad e idoneidad para celebrar contratos, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, en la Ley y en especial las establecidas en el la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:	EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DEL DISCO VOLADOR, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN ANIVERSARIO No. 186 DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META.
CLÁUSULA SEGUNDA -ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR	La ESAL deberá desarrollar las siguientes actividades ESPECIFICAS que a continuación se enumeran: 1. Disponer de todo el apoyo técnico, administrativo y logístico que garantice la realización del evento deportivo, esto es, disponiendo de cada uno de los ítems relacionados en el estudio previo y el convenio. 2. Ejecutar todas las actividades descritas en las especificaciones técnicas. 3. Realizar informe de ejecución en el cual se evidencie el cumplimiento de cada actividad prevista para el desarrollo del objeto contractual, el cual debe contener evidencia fotográfica y actas. 4. Manejar la imagen institucional del Instituto Municipal de

	Deporte y Recreación del municipio de Villavicencio, de manera visible en las actividades que así lo requieran, derivadas del desarrollo del objeto contractual, así como en los documentos y formatos requeridos para el desarrollo del mismo. 5. Atender todos los requerimientos para el desarrollo del evento; para lo cual se deberá realizar la inducción necesaria al recurso humano para el cumplimiento de sus actividades con el fin de garantizar su idoneidad y condiciones de presentación e identificación. 6. Verificar que su personal durante el desarrollo del evento permanezca uniformado. 7. Prestar especial atención en el cumplimiento de los horarios establecidos para los espacios, toda vez que se hace uso del espacio público. 8. En el caso de que su personal de apoyo con los cuales se desarrolle la actividad sufran algún percance, accidente y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el asociado deberá cubrir esta contingencia en un término no mayor de dos (2) horas y poner a disposición del evento personal con las mismas características del que ha sufrido la eventualidad. 9. Realizar las visitas técnicas que se requieran en los espacios que conforman la actividad, para evaluar todo el desarrollo. 10. Se debe garantizar que los equipos de logística estén al menos 3 horas antes de la jornada para la realización de los montajes; o más tiempo de acuerdo con los requerimientos. 11. Los elementos, insumos o implementos deberán ser entregados el día, hora y lugar que previamente indique el Supervisor o quien este designe. Las solicitudes se harán mínimo 2 días de anticipación o en algunos casos con mayor anticipación, de acuerdo con la complejidad del requerimiento. Las entregas deberán estar acompañadas de remisión o acta de entrega que servirán como soportes de la factura posterior. 12. Los vehículos tipo ambulancia y el servicio público que empleará el asociado, deberán cumplir con todos los requisitos legales establecidos por la Ley 769 de 2002 para su operación, es decir, contar con la tarjeta de operación, SOAT y TECNICOMECANICA vigente y todos los demás documentos de Ley, adicional a ello pólizas todo riesgo (SI LE APLICA); y contar con licencia de conducción acta para el servicio a prestar. Nota: El asociado deberá acreditar estos requisitos de ley ante la supervisión al momento de darse su ejecución. 13. El suministro de alimentación y bebidas isotónicas, deben ser entregados en lugar y horario exacto definido previamente por el supervisor. Dado que la actividad tiene una tabla de tiempos, es indispensable que los alimentos y la hidratación estén en la hora exacta solicitada. 14. Los refrigerios deben estar empacados para entrega individual y estar en perfectas condiciones de salubridad para su consumo. El asociado deberá contar con personal administrativo y técnico necesario asignado exclusivamente para la ejecución del Convenio

según presentación de propuesta.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio. El asociado deberá presentar su propuesta, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas.

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cant.
1	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN: DESAYUNO COMPUESTO POR 1 PROTEÍNA HUEVOS AL GUSTO TRES (3) OPCIONES: REVUELTOS, PERICOS, RANCHEROS, CARBOHIDRATO AREPA, FRUTA PICADA, BEBIDA CALIENTE (CHOCOLATE O CAFE), BEBIDA FRIA (JUGO NATURAL) PARA 154 PERSONAS (ENTRE DEPORTISTA Y ENTRENADORES) PARA (1) UN DIA	UND	154
2	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN: ALMUERZO COMPUESTO POR 1 PROTEÍNA BLANCA O ROJA, CARBOHIDRATO, FRUTA Y UNA BEBIDA. PARA 154 PERSONAS (ENTRE DEPORTISTA Y ENTRENADORES) PARA (2) DOS DIAS	UND	308
3	SERVICIO DE REFRIGERIOS OPCION 1: SANDWICH DE JAMON, QUESO, VEGETALES Y ADEREZO, ACOMPAÑADO CON FRUTA (BANANO O MANDARINA) Y JUGO DE CAJA TRETAPACK DE 200 ML OPCION 2: PERRO CALIENTE Y JUGO DE CAJA TRETAPACK DE 200 ML PARA 154 PERSONAS (ENTRE DEPORTISTAS Y ENTRENADORES) POR DOS DIAS (MAÑANA Y TARDE)	UND	616
4	BEBIDAS ISOTÓNICAS DE 500 ML PARA RECUPERAR ELECTROLITOS PERDIDOS ANTES, DURANTE Y DESPUES DE CADA PARTICIPACION, PARA 154 PERSONAS (ENTRE DEPORTISTAS Y ENTRENADORES) DOS POR DIA PARA 2 DÍAS DE COMPETENCIA	UND	616
5	SERVICIO DE HOSPEDAJE EN ACOMODACIÓN MÚLTIPLE, CADA UNO EN CAMA SEPARADA TIPO HOTELERA, HABITACIÓN CON BAÑO PRIVADO, TV, WI-FI Y AIRE ACONDICIONADO Y/O VENTILADOR, PARA 132 PERSONAS (ENTRE DEPORTISTA YENTRENADORES) POR UNA 1 NOCHE.	UND	132

		6	COMISION DE JUZGAMIENTO QUE CONSTA DE 14 PERSONAS (6 STAFF CENTRALES Y 8 PLANILLEROS DURANTE DOS DIAS DE COMPETENCIA	GL	1	
		7	ALQUILER DE AMPLIFICACION DE SONIDO MIXER DE 6 CANALES PROEL TECHNOLOGY AS ART, DOS CABINAS ACTIVAS ZVX15BT MARCA VENTO 15 PULGADAS 800 WHATS POR CABINA 128 DB PRESIÓN SONORA POR CABINA, DOS MICRÓFONOS INALÁMBRICOS FRECUENCIA FIJA EN BANDA 700 - 790 K-M169NM, DOS MICRÓFONOS DINÁMICOS CON TRÍPODE Y CABLE XLR DE 15MTS, DOS TRIPODES DE ALCANCE PARA CABINAS DE SONIDO, EXTENCIONES ELÉCTRICAS ENCAUCHETADAS, MESA DE SERVICIO AUDIOVISUAL. 120 X 72 CTM, 1 CABINA TIPO RETORNO, SET DE CABLES XLR PARA CONEXIÓN, 1 CONTROLADOR DJ, 1 PC PANTALLA 21 PULGADAS, 1 CELULAR DE RESPALDO CON CONEXIÓN A INTERNET, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL SERVICIO PARA DOS (2) DIAS	UND	2	
		8	AMBULANCIA BÁSICA, VEHÍCULO, FURGONETA O CAMIÓN LIGERO, CAPACIDAD: 2-3 PERSONAS (CONDUCTOR, ENFERMERO Y PACIENTE), EQUIPO MÉDICO: CAMILLA CON SISTEMA DE SUJECIÓN, VENTILACIÓN MECÁNICA PORTÁTIL, OXÍGENO MEDICINAL, MONITOR CARDÍACO Y DESFIBRILADOR, KIT DE PRIMEROS AUXILIOS, - LUCES DE EMERGENCIA Y SIRENA, - SISTEMA DE COMUNICACIÓN (RADIO O CELULAR), - EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (GUANTES, MASCARILLAS, ETC.), - CUMPLIR CON NORMAS Y REGULACIONES LOCALES DE TRÁNSITO Y SALUD, PERSONAL CAPACITADO Y ENTRENADO EN EMERGENCIAS MÉDICAS PARA DOS (2) DIAS	UND	2	
		9	POLIZA DE SEGURO (ACCIDENTES PERSONALES PARA DEPORTISTAS), CON CUBRIMIENTO DE DOS (02) DÍAS	UND	140	

		10	TROFEO PARA EL CAMPEON DOS CATEGORIAS (SUB-18 Y MAYORES), CON DISEÑO EN FORMA DE CABALLO BLANCO CON UNA SILLA DE MONTAR DE MADERA, EL CABALLO ESTÁ SOBRE UNA BASE MARRÓN CON UN CARTEL QUE DICE "CAMPEON, EL CABALLO EN PLÁSTICO O RESINA, LA SILLA DE MONTAR ES DE MADERA SIMULADA UN LOGOS INSTITUCIONALES Y LA DESCRIPCION DEL "FESTIVAL NACIONAL DE DISCO VOLADOR VILLAVICENCIO EN EL MARCO DE LOS CUMPLEÑAOS DE VILLAVICENCIO CON UNA ALTURA DE 30 CM	UND	2	
		11	TROFEO PARA EL SUBCAMPEON DOS CATEGORIAS (SUB-18 Y MAYORES), CON DISEÑO EN FORMA DE CABALLO BLANCO CON UNA SILLA DE MONTAR DE MADERA, EL CABALLO ESTÁ SOBRE UNA BASE MARRÓN CON UN CARTEL QUE DICE "CAMPEON, EL CABALLO EN PLÁSTICO O RESINA, LA SILLA DE MONTAR ES DE MADERA SIMULADA UN LOGOS INSTITUCIONALES Y LA DESCRIPCION DEL "FESTIVAL NACIONAL DE DISCO VOLADOR VILLAVICENCIO EN EL MARCO DE LOS CUMPLEÑAOS DE VILLAVICENCIO CON UNA ALTURA DE 25 CM	UND	2	
		12	TROFEO PARA EL TERCER PUESTO DOS CATEGORIAS (SUB-18 Y MAYORES), CON DISEÑO EN FORMA DE CABALLO BLANCO CON UNA SILLA DE MONTAR DE MADERA, EL CABALLO ESTÁ SOBRE UNA BASE MARRÓN CON UN CARTEL QUE DICE "CAMPEON, EL CABALLO EN PLÁSTICO O RESINA, LA SILLA DE MONTAR ES DE MADERA SIMULADA UN LOGOS INSTITUCIONALES Y LA DESCRIPCION DEL "FESTIVAL NACIONAL DE DISCO VOLADOR VILLAVICENCIO EN EL MARCO DE LOS CUMPLEÑAOS DE VILLAVICENCIO CON UNA ALTURA DE 20 CM	UND	2	

		13	TROFEO PARA ESPIRITU DE JUEGO DOS CATEGORIAS (SUB-18 Y MAYORES), CON DISEÑO EN FORMA DE CABALLO BLANCO CON UNA SILLA DE MONTAR DE MADERA, EL CABALLO ESTÁ SOBRE UNA BASE MARRÓN CON UN CARTEL QUE DICE "CAMPEON, EL CABALLO EN PLÁSTICO O RESINA, LA SILLA DE MONTAR ES DE MADERA SIMULADA UN LOGOS INSTITUCIONALES Y LA DESCRIPCION DEL "FESTIVAL NACIONAL DE DISCO VOLADOR VILLAVICENCIO EN EL MARCO DE LOS CUMPLEÑAOS DE VILLAVICENCIO CON UNA ALTURA DE 30 CM	UND	2
		14	MEDALLAS METALICAS PERSONALIZADA CON DISEÑO Y CINTA SUBLIMADA CON LOGOS INSTITUCIONALES ALUSIVOS AL EVENTO DE DISCO VOLADOR	UND	154
		15	CAMISETA PARA COMPETENCIA EN TELA STILE EXPANSIBLE, CON ACABADO DE CALIDAD, SUBLIMADA CON LOGOS AUTORIZADOS PREVIAMENTE POR LA SUPERVISIÓN, QUE GARANTICE LA ELASTICIDAD Y MOVIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS (PARA LOS 20 DEPORTISTAS REGIONALES Y 2 ENTRENADORES. PARA UN TOTAL DE 22 PERSONAS	UND	44
		16	SERVICIO DE TRANSPORTE BOGOTA VILLAVICENCIO, VILLAVICENCIO BOGOTA CON ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE PARA 40 PERSONAS (36 DEPORTISTAS Y 4 ENTRENADORES) POR DOS DIAS	UND	1
		17	SERVICIO DE TRANSPORTE IBAGUE BOGOTA VILLAVICENCIO, VILLAVICENCIO BOGOTA IBAGUE CON ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE PARA 40 PERSONAS (36 DEPORTISTAS Y 4 ENTRENADORES) POR DOS DIAS	UND	1
		18	SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO VILLAVICENCIO CON ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE PARA 22 PERSONAS (20 DEPORTISTAS Y 2 ENTRENADORES) POR 1 DIA	UND	1
	NOTA: El asociado debe disponer todo el apoyo logístico y condiciones operativas para cumplir con las condiciones técnicas exigidas, de conformidad al presente anexo técnico y a las obligaciones especificas señaladas en el presente documento.				
CLÁUSULA TERCERA -OBLIGACIONES	La ESAL deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:				

GENERALES DEL EJECUTOR:	1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del IMDER. 3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. 4. Constituir, entregar y mantener las pólizas requeridas dentro del marco del convenio actualizadas. 5. Ejecutar las actividades y recursos relacionados con el objeto del convenio, con sujeción al cronograma y al plan operativo. 6. Responder técnica, administrativa y financieramente por el cumplimiento de las actividades establecidas en cronograma de actividades. 7. Brindar el apoyo logístico necesario para la coordinación e implementación de las actividades establecidas en el convenio. 8. Coordinar técnica y operativamente las actividades a desarrollar con el supervisor que se designe para tal fin encargado del control y vigilancia del convenio. 9. Suministrar al Instituto Municipal de Deporte y Recreación del Municipio de Villavicencio a través del supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales.
CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:	El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio- IMDER debe cumplir con los siguientes: 1. Apropiar los recursos financieros requeridos para el desarrollo del convenio. 2. Facilitar el acompañamiento de personal del IMDER en las actividades que ejecutará el asociado dentro del convenio. 3. Ejercer la supervisión del convenio. 4. Realizar la revisión técnica y conceptual de los productos e informes del convenio.
CLÁUSULA QUINTA- VALOR:	Para los efectos fiscales y legales, el valor total del presente convenio corresponde a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($68.000.000) INCLUIDO IVA, costos directos e indirectos,** de conformidad con lo siguiente valores unitarios, descripción y cantidad, conforme a la oferta presentada por la ESAL:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNIT. INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN: DESAYUNO COMPUESTO POR 1 PROTEÍNA HUEVOS AL GUSTO TRES (3) OPCIONES: REVUELTOS, PERICOS, RANCHEROS, CARBOHIDRATO AREPA, FRUTA PICADA, BEBIDA CALIENTE (CHOCOLATE O CAFE), BEBIDA FRIA (JUGO NATURAL) PARA 154 PERSONAS (ENTRE DEPORTISTA Y ENTRENADORES) PARA (1) UN DIA	UND	154	$ 18.000	$ 2.772.000
2	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN: ALMUERZO COMPUESTO POR 1 PROTEÍNA BLANCA O ROJA, CARBOHIDRATO, FRUTA Y UNA BEBIDA. PARA 154 PERSONAS (ENTRE DEPORTISTA Y ENTRENADORES) PARA (2) DOS DIAS	UND	308	$ 24.000	$ 7.392.000
3	SERVICIO DE REFRIGERIOS OPCION 1: SANDWICH DE JAMON, QUESO, VEGETALES Y ADEREZO, ACOMPAÑADO CON FRUTA (BANANO O MANDARINA) Y JUGO DE CAJA TRETAPACK DE 200 ML OPCION 2: PERRO CALIENTE Y JUGO DE CAJA TRETAPACK DE 200 ML PARA 154 PERSONAS (ENTRE DEPORTISTAS Y ENTRENADORES) POR DOS DIAS (MAÑANA Y TARDE)	UND	616	$ 15.000	$ 9.240.000
4	BEBIDAS ISOTÓNICAS DE 500 ML PARA RECUPERAR ELECTROLITOS PERDIDOS ANTES, DURANTE Y DESPUES DE CADA PARTICIPACION, PARA 154 PERSONAS (ENTRE DEPORTISTAS Y ENTRENADORES) DOS POR DIA PARA 2 DÍAS DE COMPETENCIA	UND	616	$ 8.000	$ 4.928.000
5	SERVICIO DE HOSPEDAJE EN ACOMODACIÓN MÚLTIPLE, CADA UNO EN CAMA SEPARADA TIPO HOTELERA, HABITACIÓN CON BAÑO PRIVADO, TV, WI-FI Y AIRE ACONDICIONADO Y/O VENTILADOR, PARA 132 PERSONAS (ENTRE DEPORTISTA Y ENTRENADORES) POR UNA 1 NOCHE.	UND	132	$ 95.000	$ 12.540.000
6	COMISION DE JUZGAMIENTO QUE CONSTA DE 14 PERSONAS (6 STAFF CENTRALES Y 8 PLANILLEROS DURANTE DOS DIAS DE COMPETENCIA	GL	1	$ 3.350.000	$ 3.350.000
7	ALQUILER DE AMPLIFICACION DE SONIDO MIXER DE 6 CANALES PROEL TECHNOLOGY AS ART, DOS CABINAS ACTIVAS ZVX15BT MARCA VENTO 15 PULGADAS 800 WHATS POR CABINA 128 DB PRESIÓN SONORA POR CABINA, DOS MICRÓFONOS INALÁMBRICOS FRECUENCIA FIJA EN BANDA 700 - 790 K-M169NM, DOS MICRÓFONOS DINÁMICOS CON TRÍPODE Y CABLE XLR DE 15MTS, DOS TRIPODES DE ALCANCE PARA CABINAS DE SONIDO, EXTENCIONES ELÉCTRICAS ENCAUCHETADAS, MESA DE SERVICIO AUDIOVISUAL. 120 X 72 CTM, 1 CABINA TIPO RETORNO, SET DE CABLES XLR PARA CONEXIÓN, 1 CONTROLADOR DJ, 1 PC PANTALLA 21 PULGADAS, 1 CELULAR DE RESPALDO CON CONEXIÓN A INTERNET, MONTAJE Y DESMONTAJE DEL SERVICIO PARA DOS (2) DIAS	UND	2	$ 2.370.000	$ 4.740.000
8	AMBULANCIA BÁSICA, VEHÍCULO, FURGONETA O CAMIÓN LIGERO, CAPACIDAD: 2-3 PERSONAS (CONDUCTOR, ENFERMERO Y PACIENTE), EQUIPO MÉDICO: CAMILLA CON SISTEMA DE SUJECIÓN, VENTILACIÓN MECÁNICA PORTÁTIL, OXÍGENO MEDICINAL, MONITOR CARDÍACO Y DESFIBRILADOR, KIT DE PRIMEROS AUXILIOS, - LUCES DE EMERGENCIA Y SIRENA, - SISTEMA DE COMUNICACIÓN (RADIO O CELULAR), - EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (GUANTES, MASCARILLAS, ETC.), - CUMPLIR CON NORMAS Y REGULACIONES LOCALES DE TRÁNSITO Y SALUD, PERSONAL CAPACITADO Y ENTRENADO EN EMERGENCIAS MÉDICAS PARA DOS (2) DIAS	UND	2	$ 1.140.000	$ 2.280.000
9	POLIZA DE SEGURO (ACCIDENTES PERSONALES PARA DEPORTISTAS), CON CUBRIMIENTO DE DOS (02) DÍAS	UND	140	$ 15.000	$ 2.100.000

10	TROFEO PARA EL CAMPEON DOS CATEGORIAS (SUB-18 Y MAYORES), CON DISEÑO EN FORMA DE CABALLO BLANCO CON UNA SILLA DE MONTAR DE MADERA, EL CABALLO ESTÁ SOBRE UNA BASE MARRÓN CON UN CARTEL QUE DICE "CAMPEON, EL CABALLO EN PLÁSTICO O RESINA, LA SILLA DE MONTAR ES DE MADERA SIMULADA UN LOGOS INSTITUCIONALES Y LA DESCRIPCION DEL "FESTIVAL NACIONAL DE DISCO VOLADOR VILLAVICENCIO EN EL MARCO DE LOS CUMPLEÑAOS DE VILLAVICENCIO CON UNA ALTURA DE 30 CM	UND	2	$ 320.000	$ 640.000
11	TROFEO PARA EL SUBCAMPEON DOS CATEGORIAS (SUB-18 Y MAYORES), CON DISEÑO EN FORMA DE CABALLO BLANCO CON UNA SILLA DE MONTAR DE MADERA, EL CABALLO ESTÁ SOBRE UNA BASE MARRÓN CON UN CARTEL QUE DICE "CAMPEON, EL CABALLO EN PLÁSTICO O RESINA, LA SILLA DE MONTAR ES DE MADERA SIMULADA UN LOGOS INSTITUCIONALES Y LA DESCRIPCION DEL "FESTIVAL NACIONAL DE DISCO VOLADOR VILLAVICENCIO EN EL MARCO DE LOS CUMPLEÑAOS DE VILLAVICENCIO CON UNA ALTURA DE 25 CM	UND	2	$ 210.000	$ 420.000
12	TROFEO PARA EL TERCER PUESTO DOS CATEGORIAS (SUB-18 Y MAYORES), CON DISEÑO EN FORMA DE CABALLO BLANCO CON UNA SILLA DE MONTAR DE MADERA, EL CABALLO ESTÁ SOBRE UNA BASE MARRÓN CON UN CARTEL QUE DICE "CAMPEON, EL CABALLO EN PLÁSTICO O RESINA, LA SILLA DE MONTAR ES DE MADERA SIMULADA UN LOGOS INSTITUCIONALES Y LA DESCRIPCION DEL "FESTIVAL NACIONAL DE DISCO VOLADOR VILLAVICENCIO EN EL MARCO DE LOS CUMPLEÑAOS DE VILLAVICENCIO CON UNA ALTURA DE 20 CM	UND	2	$ 120.000	$ 240.000
13	TROFEO PARA ESPIRITU DE JUEGO DOS CATEGORIAS (SUB-18 Y MAYORES), CON DISEÑO EN FORMA DE CABALLO BLANCO CON UNA SILLA DE MONTAR DE MADERA, EL CABALLO ESTÁ SOBRE UNA BASE MARRÓN CON UN CARTEL QUE DICE "CAMPEON, EL CABALLO EN PLÁSTICO O RESINA, LA SILLA DE MONTAR ES DE MADERA SIMULADA UN LOGOS INSTITUCIONALES Y LA DESCRIPCION DEL "FESTIVAL NACIONAL DE DISCO VOLADOR VILLAVICENCIO EN EL MARCO DE LOS CUMPLEÑAOS DE VILLAVICENCIO CON UNA ALTURA DE 30 CM	UND	2	$ 320.000	$ 640.000
14	MEDALLAS METALICAS PERSONALIZADA CON DISEÑO Y CINTA SUBLIMADA CON LOGOS INSTITUCIONALES ALUSIVOS AL EVENTO DE DISCO VOLADOR	UND	154	$ 17.000	$ 2.618.000
15	CAMISETA PARA COMPETENCIA EN TELA STILE EXPANSIBLE, CON ACABADO DE CALIDAD, SUBLIMADA CON LOGOS AUTORIZADOS PREVIAMENTE POR LA SUPERVISIÓN, QUE GARANTICE LA ELASTICIDAD Y MOVIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS (PARA LOS 20 DEPORTISTAS REGIONALES Y 2 ENTRENADORES. PARA UN TOTAL DE 22 PERSONAS	UND	44	$ 75.000	$ 3.300.000
16	SERVICIO DE TRANSPORTE BOGOTA VILLAVICENCIO, VILLAVICENCIO BOGOTA CON ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE PARA 40 PERSONAS (36 DEPORTISTAS Y 4 ENTRENADORES) POR DOS DIAS	UND	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
17	SERVICIO DE TRANSPORTE IBAGUE BOGOTA VILLAVICENCIO, VILLAVICENCIO BOGOTA IBAGUE CON ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE PARA 40 PERSONAS (36 DEPORTISTAS Y 4 ENTRENADORES) POR DOS DIAS	UND	1	$ 6.200.000	$ 6.200.000
18	SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO VILLAVICENCIO CON ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE PARA 22 PERSONAS (20 DEPORTISTAS Y 2 ENTRENADORES) POR 1 DIA	UND	1	$ 600.000	$ 600.000
TOTAL INCLUIDO IVA (COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS)					**$ 68.000.000**

Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, costos directos e indirectos relacionados con el

	desarrollo del objeto del convenio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto convenio, todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente Convenio, están a cargo de la ESAL y por lo tanto el IMDER efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **NOTA:** Así mismo el asociado deberá dar cumplimiento durante la ejecución del convenio, del factor de calidad ofertado correspondiente a la empleabilidad sin costo adicional de un (01) apoyo logístico, para el acompañamiento del evento, durante el término de ejecución del mismo.
CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO	EL INSTITUTO desembolsará los dineros presupuestados para la futura ejecución del Convenio así: UN ÚNICO DESEMBOLSO DEL 100% DEL VALOR DEL CONVENIO una vez se ejecute en su totalidad el objeto convenido, previa presentación del informe de contratista, presentación de la factura, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, la acreditación de los aportes al régimen de seguridad social y/o parafiscales, cuenta de cobro o factura, Por ser único desembolso se realizará con acta de terminación y liquidación. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista. Lo mismo se predicará cuando el contratista no elabore y presente la respectiva factura o documento de soporte equivalente al Instituto. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación y/o liquidación del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El instituto pagara de acuerdo a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (P.A.C) las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Adicionalmente, en el pago se tendrá en cuenta los descuentos nacionales, departamentales y municipales, impuestos, tasas, contribuciones, todo lo cual será de cargo al Contratista, el Contratista

	deberá estar a paz y salvo en seguridad social integral durante todo el tiempo de ejecución.
CLÁUSULA SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los compromisos contractuales que se deriven del presente Convenio, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 444 del 20 de marzo de 2026**,** amparado y respaldado con cargo a la imputación presupuestal No. No. 2.3.43.4301.1604.2024500010099.124301.90, SGP, y del proyecto denominado " GENERACION DE EVENTOS RECREO DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META".
CLÁUSULA OCTAVA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:	De conformidad con las actividades requeridas, y analizando las circunstancias de tiempo y modo para su ejecución, se considera un plazo de ejecución de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA NOVENA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO	La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del la ESAL se hará a través de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA del IMDER, quien deberá cumplir con lo dispuesto en el Manual de Contratación y en las normas que regulen el tema.
CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS	La ESAL se compromete a constituir a favor del IMDER MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN VILLAVICENCIO –IMDER- Nit. 822.000.538-2, una garantía única constituida de conformidad con los siguientes amparos: **A. Cumplimiento del Contrato**: Por el 10% del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, para garantizar que la ejecución de los trabajos se realice en los plazos y condiciones estipuladas. **B. Salarios y Prestaciones Sociales**: Por el 5% del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, para garantizar que, en la eventualidad de alguna reclamación laboral por parte del personal empleado en la ejecución del contrato, ésta sea cubierta por este amparo. **C. Calidad de los bienes**: Por el 10% del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, para garantizar que la ejecución de los trabajos se realice en los plazos y condiciones estipuladas. **D. Calidad del servicio:** Por el 10% del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, hasta la liquidación del contrato. **E. PÓLIZA de Responsabilidad civil extracontractual**: Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y con un valor asegurado de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, según indica el art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. La póliza de responsabilidad civil extracontractual además de proteger al Instituto de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; deberá cubrir también los perjuicios

	ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados por el Instituto. La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, a saber: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. C. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d. Cobertura expresa de amparo patronal. e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **NOTA:** Las respectivas garantías deberán ser actualizadas a la liquidación del presente contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.- Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012.
CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA- INDEMNIDAD	La ESAL se obliga a mantener al IMDER libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes
CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	Las actividades que la ESAL ejecute, en desarrollo del presente convenio no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este convenio, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:	Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en La ley 100 de 1993, 190 de 1995, Ley 789 de 2002, 797 de 2002 y 828 de 2003, y demás normas regulatorias, La ESAL deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del convenio. **PARÁGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.
CLÁUSULA DÉCIMA	La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los

CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL	estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza de EL IMDER, de conformidad con la normatividad vigente.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO.	Son causales de terminación del CONVENIO: a) por mutuo acuerdo entre las partes, b) por vencimiento del término de duración del convenio, c) por incumplimiento de alguna de las partes del convenio, d) por fuerza mayor o caso fortuito, el cual debe ser imprevisible, irresistible e insuperable. Es causal de terminación unilateral el incumplimiento del La ESAL por parte del IMDER.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES:	Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones del convenio que estime convenientes, para lo cual suscribirán por escrito el respectivo documento.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PENALIDADES:	El IMDER durante el plazo de ejecución del respectivo convenio, podrá imponer a la ESAL las siguientes penalidades: A: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, total o definitivo por parte la ESAL de las obligaciones que por este convenio adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo por causa que le sea imputable, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen al IMDER. la ESAL quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para el efecto, y así se hará constar en el respectivo acto administrativo. B.- MULTAS: El IMDER podrá imponer la ESAL multas sucesivas y proporcionales hasta del uno por mil (0,1%), del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO**: Para declarar el incumplimiento, imponer la caducidad, cuantificar los perjuicios derivados de estos e imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula de penalidades, el IMDER deberá aplicar el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la penalidad y/o de las multas impuestas, se tomará directamente del saldo o saldos a favor la ESAL, si los hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará contra la garantía de cumplimiento presentada por la ESAL, si existiera, y si aún no fuere posible se podrá acudir a la jurisdicción coactiva para los mismos fines.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN	La ESAL, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del IMDER.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - TERMINACION ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO:	Las partes podrán decidir por mutuo acuerdo, en el momento que lo estimen oportuno, la terminación anticipada del Contrato firmado entre las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:	La liquidación del convenio se llevará a cabo dentro de los CUATRO MESES siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA –	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:	acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** La ESAL prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. (Cuando sea el caso).
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - CADUCIDAD:	El IMDER En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumpliendo de las obligaciones a cargo de la ESAL previstas en el presente convenio en la ley, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que se puede conducir a su paralización el IMDER mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que el IMDER decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 inc. 2 y numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad no habrá lugar a la indemnización para la ESAL, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. Para lo anterior se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia de Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. La declaratoria de caducidad, será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del convenio, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:	De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el IMDER se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente convenio, los cuales se entienden incorporados al mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	La ESAL no podrá gestionar, tramitar, impulsar o interceder ante la entidad, por sí mismo o por interpuesta persona en trámites diferentes a los consignados en sus obligaciones.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- DOCUMENTOS:	Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del IMDER. **2)** Estudio previo **3)** Documentos de la ESAL. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:	Las partes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META y recibirán notificaciones así: LA ESAL en la dirección: CARRERA 18 a No. 41-77 Barrio el delirio -covisan, Teléfono: 3132302245, correo electrónico: discovoladormeta@gmail.com y el IMDER en la carrera 41 con. Calle 5B Parque Villa Bolívar.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:	La ESAL con la suscripción del presente convenio, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este convenio o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL IMDER, le suministre, en desarrollo del objeto del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente convenio, salvo que el IMDER, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por La ESAL, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:	El presente convenio se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del convenio por escrito; **b)** La suscripción de este por las partes. Para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal. **b)** Nombramiento del Supervisor **c).** Aprobación de Garantías **d)** Elaboración y firma del acta de inicio. **NOTA:** Para constancia de lo anteriormente expuesto, se tomará como fecha de suscripción la señalada en la plataforma SECOP II.

POR EL IMDER

DIANA ELIZABETH MORENO MONTOYA
DIRECTORA GENERAL (E)

ESAL

LIGA DEL META DISCO VOLADOR
NIT. 901589259-7
R/L FRANCY YOANA CASTRO CASTILLO

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Elaboró: Amelia Hernández Méndez	CPS-Abogado contratación	
Revisó: Daniel Giovanny Ramirez	Coordinador Área de Contratación	